

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Industria, Comercio y Turismo

**1143 ORDEN de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 21 de noviembre, por la que se convocan cuatro becas para Murcia y una para el extranjero para investigación sobre biotecnología.**

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo, conocedora de la importancia que para la Región tiene la formación y desarrollo de investigadores en el campo de la biotecnología, ha decidido convocar cuatro becas para Murcia y una para el extranjero y fomentar así la investigación en dicha materia.

A estos efectos se entenderá por Biotecnología, en un sentido amplio, la aplicación de los principios de la Ciencia y de la Técnica al tratamiento de materiales por agentes biológicos o al tratamiento de materiales biológicos para la obtención de bienes o servicios.

Dichas becas se regirán por las siguientes bases:

#### Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria:

a) La concesión de cuatro becas para licenciados, ingenieros o arquitectos no doctorados que deseen realizar un proyecto de investigación, o una tesis doctoral sobre Biotecnología a desarrollar en un departamento dependiente de un Centro Universitario, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de Organismos autónomos o privados en Murcia.

b) La concesión de una beca para doctores, tanto en Facultades Universitarias como en Escuelas Técnicas Superiores, para el desarrollo de un proyecto de investigación en Biotecnología, que no pueda llevarse a cabo en España, en un centro de investigación extranjero.

#### Segunda.—Características de las becas.

1.—Las becas se concederán para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre Biotecnología con carácter pre o post doctoral, en Murcia o en el extranjero, respectivamente, y por una duración de un año, prorrogable por otros dos más, previo informe favorable del Centro donde se realice en el primer caso y para comenzar dentro de los dos meses siguientes a la comunicación, y por un año prorrogable a dos, también con informe favorable del centro, en el segundo caso. En el primer caso, los trabajos podrán servir para la tesis doctoral.

2.—Dotación económica: Las becas destinadas a licenciados para desarrollar en Murcia tendrán una dotación de 60.000 pesetas al mes, que serán pagaderas por semestres anticipados, así mismo se contempla la entrega al centro donde se desarrolle la investigación de 300.000 pesetas anuales en concepto de ayuda por los gastos que el traba-

jo de investigación pueda originar y que se abonarán por semestres anticipados.

La destinada a doctores y para desarrollar en el extranjero estará dotada con 120.000 pesetas al mes, que se entregarán por semestres anticipados.

3.—Se pretende que estas becas sean homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, para la cual esta Consejería hará los trámites necesarios.

#### Tercera.—Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar a las becas en Murcia todos los españoles con residencia en Murcia que estén en posesión de un título de Licenciado o Técnico Superior y que no tengan el grado de Doctor.

Para la beca en el extranjero se requerirá ser español con residencia en Murcia, tener el grado de doctor universitario o de Escuela Técnica y acreditar un conocimiento del idioma del país de destino que le permita el ejercicio de su actividad.

#### Cuarta.—Solicitudes.

Las personas interesadas deberán presentar instancia de solicitud en el modelo que se les facilitará en las oficinas de información de la Comunidad Autónoma, en el Registro de la Dirección Regional de Planificación de esta Consejería, avenida Teniente Flomesta, sin número, antes del 10 de diciembre del presente año. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación determinada en la base siguiente.

#### Quinta.—Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de:

a) Certificación académica personal o fotocopia compulsada.

b) Curriculum vitae del solicitante con indicación de: estudios realizados, actividades profesionales, premios y ayudas, publicaciones y cuantos documentos acrediten los méritos que a juicio del aspirante sean de interés al caso.

c) Anteproyecto relativo al trabajo que se proponga realizar, con un máximo de 1.000 palabras.

d) Tanto para las becas en Murcia como para la beca en el extranjero, documento que acredite la admisión del candidato en el centro de trabajo donde haya de realizar la investigación, con indicación expresa de la duración estimada de la misma, como asimismo del plazo de incorporación, y con un resumen del historial científico y técnico de los últimos cinco años del grupo investigador de que se trate. En la medida de lo posible toda la documentación se vertirá sobre el impreso de solicitud facilitado.

**Sexta.—Comisión de valoración.**

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará compuesta por: un Presidente, que lo será el Director Regional de Planificación, quien actuará con voto de calidad; cinco vocales designados por el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, y propuestos por: dos por el Excmo. y Magnífico Rector de la Universidad de Murcia, uno por el Ilmo. Sr. Director del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Seguro, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), otro que lo será el Jefe del Servicio de Personal y Asuntos Generales y el quinto, que actuará de Secretario, lo será un funcionario de la Dirección Regional de Planificación de esta Consejería.

**Séptima.—Valoración de méritos.**

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes el Presidente de la Comisión convocará a los restantes miembros de la misma para la valoración de los méritos de los aspirantes.

La Comisión quedará válidamente constituida si concurren el Presidente y al menos dos vocales.

La valoración de méritos se hará por cada uno de los miembros de la Comisión. Como criterio general de selección se evaluarán los siguientes aspectos:

- a) Méritos académicos y científicos del candidato.
- b) Interés científico o técnico del Proyecto presentado.
- c) Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.
- d) Historial científico y técnico, durante los últimos cinco años del grupo investigador en el que se integre el candidato.
- e) Adecuación del Proyecto de investigación a las líneas prioritarias de la Consejería.

Si los miembros de la Comisión lo estiman conveniente podrán acordar la celebración de una entrevista personal con todos o con algunos de los aspirantes.

Si no se alcanzara unanimidad para la propuesta de concesión, ésta se hará por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto cualificado del Presidente de la Comisión.

**Octava.—Propuesta de concesión.**

Acabada la valoración de los aspirantes, la Comisión formulará al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo la propuesta de concesión de becas, a favor de aquéllos aspirantes que considere más capacitados, pudiendo proponer la declaración desierta de alguna o de todas las becas si los aspirantes no reúnen los requisitos de aptitud, a juicio de la Comisión.

**Novena.—Resolución.**

Corresponde al Consejero de Industria, Comercio y Turismo dictar la Resolución procedente en orden a la Concesión de las becas. El contenido de la Resolución será comunicado a los candidatos.

**Décima.—Posibilidad de anulación.**

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo podrá anular, en cualquier momento, cualquiera de las becas si a su juicio hubiese motivo suficiente para ello, previa propuesta del Director Regional de Planificación e informe a la Comisión de Valoración.

**Undécima.—Ausencia de vínculo contractual.**

La concesión de estas becas no creará ninguna relación contractual, ni laboral ni administrativa, entre los becados y la Consejería, no habiendo, lugar por tanto, a la inclusión en la Seguridad Social.

**Duodécima.—Indivisibilidad e incompatibilidad de las becas.**

1.—Las becas son indivisibles y se concederán individualmente a personas físicas.

2.—Las becas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda. La infracción de lo anterior podrá dar lugar a la cancelación.

**Decimotercera.—Obligaciones de los becarios.**

1.—Comunicar por escrito la aceptación de la beca concedida dentro de los cinco días siguientes a haber recibido la notificación de la Consejería.

2.—Comenzar los trabajos en el caso de Murcia en enero de 1986 y en el extranjero a la mayor brevedad, y en cualquier caso, dentro de los dos meses siguientes a la aceptación.

3.—Realizar el trabajo previsto, ateniéndose a la finalidad de la beca.

4.—Remitir a la Dirección Regional de Planificación de esta Consejería un informe semestral sobre los trabajos realizados con el visto bueno del Director del Departamento.

5.—A efectos de una posible prórroga presentar un resumen explicativo de lo realizado y un avance de lo que se pretende conseguir durante la prórroga con un informe favorable del Director de Investigación. La petición de prórroga, con estos requisitos, ha de obrar en esta Consejería antes del 31 de octubre de cada año.

6.—Los becados en Murcia sustituirán el último informe semestral por una Memoria final. El becado en el extranjero podrá presentar la Memoria final dentro de los dos meses siguientes al término de su trabajo.

7.—La falta de presentación puntual de los informes producirá la suspensión de los pagos fraccionados de la beca.

8.—El becado en el extranjero presentará a la finalización de su estancia un certificado del Centro donde se haya trabajado en el que se haga constar las fechas de comienzo y terminación de los trabajos realizados.

9.—Comunicar a la Dirección Regional de Planificación de esta Consejería cualquier cambio de dirección que se produjera en el lugar de trabajo durante el disfrute de la beca.

10.—Cumplir todas las normas que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria.

**Decimocuarta.—Propiedad de los trabajos.**

La propiedad de los trabajos será de sus autores. En caso de publicación de los mismos deberá ir acompañada necesariamente de la mención expresa de la beca recibida, y los becarios, en este caso, quedan obligados a entregar dos ejemplares a esta Consejería.

**Decimoquinta.—Incidencias.**

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en lo no previsto en estas bases.

**Decimosexta.—Sumisión.**

Los candidatos, por el sólo hecho de solicitar la beca, renuncian a toda clase de acciones judi-

ciales o extrajudiciales, contra el fallo de la Comisión y aceptan íntegra y explícitamente el contenido de esta convocatoria.

**Decimoséptima.—Disposiciones complementarias.**

Se autoriza al Director Regional de Planificación para adoptar las disposiciones complementarias pertinentes para el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Murcia, 21 de noviembre de 1985.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

Ilmo. Sr. Director Regional de Planificación.

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Cultura y Educación

**1144 RESOLUCION** de fecha 12 de noviembre, de 1985, de la Dirección Regional de Cultura de Murcia, por la que se acuerda tener incoado expediente de declaración de Zona de Interés Cultural a favor de cinco yacimientos arqueológicos de la Región.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Regional de Patrimonio Histórico Artístico de Murcia,

Esta Dirección Regional ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Zona de interés cultural a favor de los yacimientos arqueológicos de:

— Poblado Eneolítico de «Las Amoladeras», en Cabo de Palos (Cartagena).

— Poblado Eneolítico de «El Capitán», en Lorca.

— Poblado Eneolítico de «El Cabezo del Plo-mo», en Mazarrón.

— Poblado Argárico de «La Bastida», en Totana

— Poblado Argárico e Ibérico de «Cobatillas la Vieja», en Cobatillas (Murcia).

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber a los Ayuntamientos de: Cartagena, Lorca, Mazarrón, Totana y Murcia que, según lo dispuesto en el artículo 22, apartado 1 de la Ley 13/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en los bienes de interés cultural cuya declaración se pretende, o en su entorno propio no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección Regional

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «B. O. R. M.».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 13 de noviembre de 1985.—El Director Regional de Cultura, **Francisco García Silva**.

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

##### Resolución sobre autorización de instalación eléctrica de alta tensión

**1145** Visto el expediente incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias del peticionario, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1713/72, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica.

a) Peticionario:

Hidroeléctrica Española, S. A.

b) Domicilio:

Hermosilla, 3, Madrid.

c) Lugar de establecimiento:

La Asomada (Ctra. San Javier a Cartagena).

d) Término municipal afectado: Cartagena.

e) Finalidad de la instalación:

Suministro energía.

f) Presupuesto:

58.146.875 pesetas.

La subestación tiene una batería de condensadores con una potencia de 72 MVAR a 132 kV.

g) Expediente n.º AT 12.733.

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución, o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y final de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por las entidades afectadas.

Murcia, 8 de noviembre 1985. El director regional de Industria, P. A. el jefe de sección de la Energía.